



Sabanalarga –Atlántico, 11 de agosto de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018- 00704-00.

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S. A

DEMANDADO: Yisellis Ibeth Mendoza Hernández

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada especial para el cobro judicial Dra **Daniela Galvis Cañas** manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella otorgado, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 11 de agosto de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dra Daniela Galvis Cañas**, manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por el representante legal del **Banco Mundo Mujer S. A** en su condición de ejecutante.

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante, según prueba anexada a esta solicitud .-

Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra **Daniela Galvis Acuña** en su condición de apoderado especial demandante del **Banco Mundo Mujer S. A** por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que lo siga representando en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 89 DE
FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc452f7618abf488f7cfe0a947692d2ae72019c5bf2a890a6a13cc7ade68791a**

Documento generado en 11/08/2021 05:34:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>